

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades ~~que~~ propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 417/88

ARTICULO 1°): Facúltase al D. Ejecutivo a suscribir contratos de comodato con aquellos propietarios de terrenos baldíos en la Ciudad de Bolívar para la construcción de pequeñas plazas espacios verdes y de recreación para niños

ARTICULO 2°): La Municipalidad de Bolívar eximirá de las Tasas Municipales a aquellos bienes cedidos con el objeto establecido en el artículo anterior

ARTICULO 3°): El plazo de duración del contrato real de comodato no podrá ser inferior a 3 (tres) años

ARTICULO 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 03 de ABRIL de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

ES C O P I A

FOLIO 20  
ABR 12/88 DE 10 88





**HUMBERTO CALIGIURI**  
SECRETARIO H. C. D.